MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA VICARÍA EPISCOPAL PARA LA PASTORAL DE LAS VILLAS DE EMERGENCIA DEL ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "MPF CABA", con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y la **Vicaría Episcopal para la Pastoral de las Villas de Emergencia del Arzobispado de Buenos Aires**, en adelante denominada "VICARÍA", con domicilio en Av. Castañares N° 2.240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Obispo Auxiliar de Buenos Aires, Monseñor Gustavo Oscar CARRARA, y en conjunto, denominados "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, asignan al MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, el MPF CABA considera que la legalidad debe ser entendida como la responsabilidad de asegurar y proteger el disfrute de los derechos humanos previstos en nuestro sistema jurídico y que corresponde a los Estados democráticos contemplar y asegurar mecanismos que garanticen su tutela judicial efectiva.

Que, el MPF CABA tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y

contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos, promoviendo para la concreción de dicho objetivo, la colaboración entre entidades y organizaciones nacionales y extranjeras mediante el diálogo, asistencia y cooperación mutua. Que, en este sentido, por Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran, la innovación judicial y arquitectura institucional, mediante la incorporación de técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimización de la arquitectura institucional del MPF CABA para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte, la VICARÍA está conformada por las Parroquias y capillas de las villas y barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y tiene como misión acompañar la fe y la vida de los vecinos y vecinas de los barrios populares en su lucha cotidiana por alcanzar dignidad y libertad. Busca a su vez colaborar con la integración socio urbana de estos barrios a toda la Ciudad.

Que, la misma cuenta entre otros con los siguientes servicios a la comunidad de vecinos y vecinas: espacios educativos tales como escuelas parroquiales de cuota cero de nivel inicial, primario y secundario; Centros de Primera Infancia (CPI); Centros de Formación Profesional (CFP); terciario de enfermería, y programas de terminalidad de estudios que ofrece el sistema educativo como por ejemplo PEBYT Y FINES.

Que, asimismo, posee espacios de asistencia directa a distintas situaciones a través de Cáritas Argentina; comedores, merenderos, ropería, farmacia social; centros para

adultos mayores y hogares convivenciales para muchos de ellos; clubes parroquiales con propuestas deportivas, culturales, educativas y de integración social, sobre todo para niños, niñas y adolescentes; acompañamiento integral de personas en situación de consumo de sustancias, a través de la Familia Grande del Hogar de Cristo que cuenta con centros barriales, hogares para dormir, casas para atender situaciones de salud –tuberculosis, HIV, etc-; casas para personas con consumo y situaciones psiquiátricas, casas para chicas trans, granjas en la Provincia de Buenos Aires; alojamiento en dependencias de las Parroquias y Capillas; Proyecto Casa Libertad Además en estos últimos 10 años, la VICARÍA contó con la presencia de distintas agencias del Estado que acercan sus servicios a los vecinos y vecinas, tales como Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dirección General de Acceso a la Justicia (ATAJO) de la Procuración General de la Nación, ANSES, RENAPER, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDRONAR, PAMI, DESARROLLO SOCIAL, entre otras.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que LAS PARTES, **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre LAS PARTES, en la realización de actividades de cooperación, asistencia legal y técnica que resulten de mutuo beneficio, y todas aquellas que consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo

previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

a) desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
b) colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
c) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
d) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos en temas de interés para LAS PARTES;
e) auspicio de conferencias, seminarios y cursos de capacitación en temas de interés común;
f) otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes, que LAS PARTES consideren de interés común.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente Convenio Marco de Colaboración, deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, en los cuales se designará un responsable institucional por cada una de LAS PARTES y se determinarán los objetivos y actividades a desarrollar. Asimismo, podrán especificarse las responsabilidades y protecciones legales que correspondan, y todo lo que LAS PARTES consideren pertinente.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les correspondan en su caso. La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el mismo;

todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Marco de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando en su caso las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio, deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente Convenio o de los que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda

formalizar Convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos, ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, y su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión.

Cualquiera de LAS PARTES podrá hacer uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión a la otra parte en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tribunario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...13..... días del mes de ..MAYO..... del año 2022.

Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Monseñor Gustavo Oscar CARRARA
Obispo Auxiliar de Buenos Aires
Vicario para la Pastoral de Villas
Arzobispado de Buenos Aires